PREAMBULO

1. PANAMA es signataria de la DECLARACION POLITICA Y DEL PLAN DE ACCION INTERNACIONAL DE MADRID.2002.sobre el ENVEJECIMIENTO

Certamente NO VINCULANTE...

Participò en el Primer Ejercicio de Evaluación del Plan Madrid..Brasilia 2007, firmando.la Declaración que pedía en sus Arts 25 y 26

- ..Seguir trabajando en la bùsqueda de un consenso para llevar ante la ONU una Convención de Protección de derechos de las personas mayores
- .. Lograr el nombramiento de un RELATOR Especial..ante el Consejo de DDHH de la ONU en Ginebra ...para ayudar en el punto anterior...

El Gobierno panameño optò por <u>dejar.la</u> SILLA VACIA durante los 2 ejercicios de evaluación del Plan..en 2012..San Josè de Costa Rica y 2017 Asunción, Paraguay..

2. La OEA adopta el 15 de junio de 2015...la Convención Interamericana de protección de derechos de las personas mayores..en seguimiento...a la Declaración de Brasilia y como.etapa previa ..para llevar ante la ONU..un instrumento internacional VINCULANTE..vàlido universalmente..

Solo 7 paises han firmado...cuatro años despuès...

.Harìan falta 3 firmas adicionales para lograr la puesta en marcha del mecanismo de monitoreo previsto en la Convenciòn..sin lo cual tendriamos un instrumento.INSERVIBLE por IMPERFECTO...

PANAMA no firma la Convención

En su.lugar lleva a la Asamblea Nacional.y adopta la Ley 36 agosto de 2016.sobre protección integral de derechos de los adultos mayores.

- a) SE .DISTORCIONAN los contenidos de derechos de la propia Convención de la OEA degradàndolos hasta el nivel asistencialista / beneficiarios./ de caridades . " clientes" dignos de cuidos en materia de salud..sobre todo..sin una definición clara en materia de derechos..de las vias de acceso a ese o u otros.. ..econòmicos/ ..sociales..politicos ..civicos y culturales...educación ..hasta el nivel universitario..por ej..
- b) El Instituto del Adulto Mayor..engendro de dicha ley..espera su puesta en marcha..con una minima participación de los propios adultos mayores..La propia Ley..exigiendo rectificación por "inconstitucionalidad" !!!

El Informe EPU exigirìa hoy:

TRANSVERSALIZAR las demandas de protección de derechos de las personas mayores...para hacerlas visibles, presentes y en persona...como seres reales y responsables de sus vidas..conviviendo en otros grupos cuyos derechos son igualmente vulnerados:

- 1. Como grupo DISCRIMINADO por motivos de la edad..VIEJISMO
- 2. Como formando parte del grupo poblacional de MUJERES discriminado..por motivo de identidad de gènero..sumada a la edad...Las mujeres adultas mayores son invisibles en las agendas mujeriles...de vulneración de derechos..
- 3. Como grupo victima de VIOLENCIA intrafamiliar y tratamientos degradantes e inhumanos..Tortura..
- 4. Como victimas de MALTRATO financiero / negación de acceso a derechos económicos..crèditos..movilización de activos propios..- inexistencia de fórmulas tales.. hipotecas recargables..-
- 5. Como un grupo màs entre los que se encuentran en situación de VULNERABILIDAD por motivo de pobreza...sumada a la edad..
- 6..Como parte del grupo de DISCAPACITADOS..para los cuales existe ya una Convención de protección de derechos..
- 7. Como parte del grupo de comunidades negras y afrodescendientes
- 8..Como.parte del grupo Lgtbi
- 9. Como parte de las comunidades de pueblos originarios
- 10. Sin acceso al derecho a una memoria històrica...y testimonial de toma de conciencia de una IDENTIDAD CULTURAL...ligada al.pais y a su diversidad...

Saludos

Edilia Camargo Secretariado Ejecutivo Red Continental de Personas Mayores de Amèrica Latina y el.Caribe..

PS debo verificar exactamente mes y año de la adopción de la Ley 36...

La Red Continental de Personas Mayores de Amèrica Latina y el Caribe/ Panamà fue una de las Organizaciones firmantes del Informe de la Red de Organizaciones de Derechos Humanos de Panamà en septiembre de 2014..

A 5 años de dicho Informe comprobamos :

- 1. Mìnimos avances ..en la mayor parte de los temas..y omisiòn sistemàtica en lo tocante a la población adulta mayor...Esta puede leerse como + 40 años...mitad absoluta de la población activa del.pais ...o sea mitad de 2 millones 029 mil 774 personas de las cuales un millòn 900mil 350 estàn ocupadas...La tasa de informalidad se ubica en 43.6%, equivalente a 679mil 166 personas...Se calcula que de esra cantidad solo un 13% cotiza en la Caja de Seguro Social...La cantidad de personas que reciben una pensión del programa de Invalidez, Vejez y Muerte llega a 266 mil 851 personas. Actualmente entre los beneficiarios y asegurados en la CSS hay un millòn 289mil 241 personas ...
- 2. Sigue pendiente la adopción de disposiciones de derecho conforme a obligaciones adquiridas..aunada a.la negativa de adoptar nuevos instrumentos de protección .en el caso de las personas mayores...muy a pesar de las Recomendaciones que se hicieron el el.pasado informe..

En cuanto al Principio de Igualdad y no Discriminación...

No solo no ha adoptado el Estado Panameño una legislación penal especifica que tipifique la discriminación como delito, conforme al articulo 4 de la Convención internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial...Los actos de discriminación contra afrodescendientes y pueblos indigenas..contra las personas con discapacidad, la población GLBT, adultos mayores y mujeres mayores...pobres...siguen ocurriendo y se profundizan..

Finalmente en lo que respecta a la Defensoria del Pueblo..par. 25 de las Observaciones del EPU 2010 y de Recomendaciones 68.7 del Grupo de Trabajo sobre el tema..Centro de estudios Estratègicos .no solo no se reforzò la institución favoreciendo formación de funcionarios, desarrollo de infraestructuras para implementar una Unidad de lucha en contra de la discriminación ...por el contrario se continuò debilitàndola hasta convertirla en instancia política y buzòn de recepción de quejas..sin ninguna autoridad tècnico vinculante...